

## JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C, ocho de septiembre de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00562-00

**INADMÍTASE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

- 1. Acreditese la calidad con que dice actuar quien suscribió el endoso en representación de la compañía demandante (artículo 663 Código de Comercio en concordancia con el numeral 2, artículo 84 del estatuto ritual).
- 2. Apórtese en archivo digital (vía correo electrónico) el anverso del título que es objeto de esta acción o en su defecto, déjese constancia de que sobre él no se ha impuesto anotación alguna.
- 3. Infórmese si ha entablado comunicación con las enjuiciadas a través de las direcciones electrónicas suministradas y que intenta sean utilizadas para su notificación, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas. conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANA MARÍA SOSA** Juez

#### JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>041</u> de fecha <u>09-SEPTIEMBRE-2020</u>

Jeimy Johana Osorio Durán Secretaria

#### **Firmado Por:**

# ANA MARIA SOSA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

### 9565b3c58b6f0f75133623fdf213de7c4cd00003e136615038bbfb98b577 15d2

Documento generado en 08/09/2020 03:48:22 p.m.